

convenidos o concedidos al organismo público disuelto pasarán a titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionados por sus órganos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y sus propias normas y actos organizativos.

Sexto.- Sin perjuicio de la referida sucesión universal y subrogación de la Ciudad Autónoma de Melilla en todas las relaciones jurídicas y acciones vigentes y en curso del organismo público disuelto, se declara expresamente que se mantendrán todas las relaciones contractuales que a la fecha de la efectividad de la disolución estuviesen vigentes, así como las relaciones jurídicas derivadas de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, así como los relacionados con proyectos subvencionados por otras entidades públicas o privadas. Asimismo, se declara la subsistencia sin más trámites, de todas las matriculaciones, abonos, alquileres vigentes a la fecha de efectividad de la disolución.

Séptimo.- La subrogación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con indicación detallada de sus datos, se comunicará, antes de su efectividad, a todos los contratistas, así como a las contrapartes de convenios y subvenciones, y en general a cuantos terceros a los que sea preciso informar de la subrogación.

Octavo.- Desde el día 1 de enero de 2022, se producirá la consolidación contable entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de las Culturas disuelto, produciéndose los siguientes efectos:

a) Queda extinguida la adscripción o cesión de bienes que la Ciudad hubiere realizado a favor del organismo público Instituto de las Culturas, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción, llevándose a cabo la asunción por la Ciudad de todos aquellos bienes de propiedad del organismo y efectuándose su incorporación al Inventario municipal de bienes y derechos.

b) Las cuentas bancarias existentes en las distintas entidades financieras y de caja del Instituto y sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2021, pasarán a la titularidad de la Ciudad, otorgándose al efecto la oportuna acta de arqueo. En el supuesto de que existan, se deberán contabilizar del mismo modo los avales depositados en favor del organismo así como los avales entregados por este.

c) Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el presupuesto de la Ciudad.

d) Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a 31 de diciembre de 2021, a la contabilidad de la Ciudad.

e) Los créditos y débitos existentes entre la Ciudad y el organismo público Instituto de las Culturas se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

f) *En relación con el remanente de tesorería que arroje la liquidación del Presupuesto del organismo autónomo extinguido*, la Ciudad adoptará las medidas que considere oportunas, esto es, utilizar o no el remanente de tesorería positivo para financiar modificaciones de crédito o, en su caso, financiar el remanente negativo en los términos previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales, debiendo tomar en consideración, para ello, la situación financiera agregada de la Ciudad y del organismo extinguido. Igualmente, en su caso, se determinarán los saldos de los remanentes de créditos incorporables.

g) En general, se procederá a la integración de la contabilidad del organismo en la de la Ciudad con efectos de 1 de enero de 2022.

Noveno.- Con efectos desde la disolución del organismo público quedan suprimidas las plazas vacantes previstas en la plantilla del organismo Instituto de las Culturas que será extinguido conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo.- Con efectos 1 de enero de 2022, las plazas de *laboral fijo propio* del organismo contratado por el citado ente en virtud del art. 22 de sus Estatutos-: (El Instituto podrá contratar personal propio...), así como las de funcionarios adscritos en el ente Instituto de las Culturas (*personal que la adscriba temporalmente la Ciudad*), quedan integradas en la de la Ciudad, en la forma que determine la Consejería competente en materia de personal. El personal laboral temporal propio del organismo pasa a prestar servicios en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad con las mismas condiciones laborales (art. 44 del ET).

Undécimo.- A partir del día 1 de enero de 2022, todas las referencias a Instituto de las Culturas en ordenanzas de cualquier clase, reglamentos, disposiciones de carácter general, circulares, instrucciones y órdenes de servicios y demás actos habrán de entenderse referidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o la que resultare competente en virtud de los Decretos de competencias vigentes.

Las atribuciones orgánicas corresponderán a los órganos de la Ciudad conforme a lo dispuesto en las disposiciones que les sean de aplicación.

Duodécimo.- Con efectos 1 de enero de 2022, se entenderá que la Ciudad Autónoma de Melilla se subroga en la titularidad de los *ficheros de datos de carácter personal* que hasta la fecha estaban declarados por el organismo público ante la Agencia Española de Protección de Datos, debiendo realizarse las comunicaciones oportunas a dicho organismo, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y en particular, para que los titulares de los datos correspondientes, puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la propia Ciudad. Asimismo, en su caso, se añadirán, modificarán o suprimirán los ficheros correspondientes para ajustarlos a la nueva organización del servicio.